

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00432 00
Demandante	Yesica Eliseth Ríos Ramírez
Demandados	Compañía Mundial de Seguros S.A y Otros
Auto Sustanciación Nro.	765
Asunto	Requiere parte demandada informar si cuenta con medios tecnológicos para desarrollar audiencia virtual

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Como se indicará en auto anterior, es procedente continuar con la fase que corresponde del litigio, esto es fijar fecha para la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP. Sin embargo, del recaudo de información que se hizo con ese propósito, en auto del 1° de junio de 2023, se recibió únicamente pronunciamiento del apoderado judicial del extremo demandante y de quien representa la Compañía Mundial de Seguros S.A.

Pese a lo anterior, se advierte que los codemandados William Alberto Giraldo Agudelo y la Cooperativa de Transportadores de Rionegro, guardaron silencio frente al requerimiento de información realizado. En esa medida, se le conmina por última vez a su apoderada judicial, para que brinde la información solicitada dentro de los cinco (05) días siguientes, pues de lo contrario, con fundamento en el artículo 95 de la Carta Política, numeral 7°, el cual establece la obligación de todo ciudadano de brindar colaboración para el buen funcionamiento de la administración de la justicia y el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P se impondrá la multa y la sanción procesal a que haya lugar, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 02/08/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 070 fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f47cb6a81a8320c3bb7df977ac4ec17e70a26c01ab751604b9045104095f3f82**

Documento generado en 01/08/2023 12:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>